

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 09 de marzo del 2015

Señor

Presente.-

Con fecha nueve de marzo del dos mil quince, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 154-2015-R.- CALLAO, 09 DE MARZO DEL 2015.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Vista la solicitud de fecha 05 de febrero del 2015, del profesor asociado a tiempo completo Soc. PEDRO ALBERTO JAVE CHAVEZ, dirigida al Director del Instituto de Investigación de la Facultad de Ciencias Económicas, adjuntando el Proyecto de Investigación "COMERCIO EXTERIOR DE LA REGIÓN LORETO CON SUS VENTAJAS COMPARATIVAS Y COMPETITIVAS", para su respectiva aprobación, de ser el caso.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Estatuto de nuestra Universidad en su Título VI concordante con el Art. 48º de la Ley Universitaria, Ley Nº 30220, señala que nuestra Universidad es un centro de enseñanza de carácter científico que se sustenta en la investigación, siendo ésta una función obligatoria tanto de la Universidad que la organiza y conduce libremente como de los profesores dentro de su tarea académica, cuyo cumplimiento recibe el estímulo y el apoyo de la institución.

Que, mediante Resolución Nº 008-97-CU del 29 de enero de 1997, se aprobó el Reglamento de Proyectos de Investigación cuya finalidad es fiscalizar la presentación, aprobación y ejecución de los Proyectos de Investigación, así como la asignación presupuestal para su desarrollo de acuerdo con la Quinta Disposición Transitoria de este Reglamento;

Que, el Art. 28º del Reglamento de Proyectos de Investigación, aprobado por Resolución Nº 008-97-CU del 25 de mayo de 1997, modificado por Resoluciones Nºs 060 y 061-98-CU del 25 de mayo de 1998, establece que "El profesor responsable del proyecto de investigación que pasados los dos (02) meses siguientes al vencimiento de la presentación del informe trimestral o tres (03) del informe final, no haya cumplido con la presentación y aprobación de dichos informes, deberá devolver la asignación percibida vía descuento por planilla de pagos. Dicho incumplimiento debe constar en el legajo del profesor para ser tomado en cuenta en su ratificación y/o promoción;

Que, con Resolución Nº 818-2013-R del 13 de setiembre del 2013, se aprobó la Directiva Nº 013-2013-R, "Directiva para la presentación de los Proyectos de Investigación y los Informes Finales de los Proyectos de Investigación de los docentes de la Universidad Nacional del Callao"; la misma que tiene como finalidad estandarizar y uniformizar el formato para la presentación de proyectos de investigación y textos; y los informes finales de los proyectos de investigación y de los textos que realizan los docentes de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el profesor Soc. PEDRO ALBERTO JAVE CHAVEZ con fecha 05 de febrero del 2015 presentó al Director del Instituto de Investigación de la Facultad de Ciencias Económicas el referido Proyecto de Investigación, incluyendo el presupuesto y el plan de trabajo correspondiente para su ejecución;

Que, el Instituto de Investigación de la Facultad de Ciencias Económicas según Resolución N° 009-2015-INIFE/FCE de fecha 09 de febrero del 2015, así como Resolución N° 09-2015 D/FCE de fecha 13 de febrero del 2015, aprueban la ejecución, el presupuesto y el cronograma del mencionado Proyecto de Investigación;

Que, el Vicerrector de Investigación mediante Oficio N° 136-2015-VRI (Exp. 01022776) recibido el 02 de marzo del 2015, remite el Informe N° 051-2015-CDCITRA-VRI del Centro de Documentación Científica y Traducciones, dando su conformidad para la ejecución del citado Proyecto de Investigación; en consecuencia, solicita expedir la respectiva Resolución aprobatoria;

Estando a lo glosado; a la Resolución N° 061-98-CU del 25 de Mayo de 1998; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158° y 161° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; concordantes con los Arts. 60° y 62°, 62.5 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

## **RESUELVE:**

- 1° **APROBAR**, el Proyecto de Investigación intitulado **“COMERCIO EXTERIOR DE LA REGIÓN LORETO CON SUS VENTAJAS COMPARATIVAS Y COMPETITIVAS”**, conforme a las siguientes especificaciones:

### **Facultad de Ciencias Económicas**

JEFE DEL PROYECTO : Soc. **PEDRO ALBERTO JAVE CHAVEZ**

CATEGORÍA : ASOCIADO T.C.

PERSONAL DE APOYO : ELIZABETH CARMEN GÓMEZ CANQUI (3024) Y LUZMILA PAZOS PAZOS (0144)

PROYECTO : **“COMERCIO EXTERIOR DE LA REGIÓN LORETO CON SUS VENTAJAS COMPARATIVAS Y COMPETITIVAS”**

CRONOGRAMA : 01 de marzo del 2015 al 28 de febrero del 2017 (24 meses)

PRESUPUESTO : S/. 10,000.00

RESOL. DE FACUL. N° : 09-2015 D/FCE

- 2° **OTORGAR**, al profesor Jefe de Proyecto, previa firma del contrato respectivo, la asignación correspondiente bajo las condiciones señaladas en el Reglamento de Proyectos de Investigación y conforme a lo dispuesto en los numerales 2° y 3° de la Resolución N° 008-97-CU y la Directiva del Presupuesto de los Proyectos de Investigación; es responsabilidad del Jefe del Proyecto, la ejecución total de la investigación con la asignación otorgada.

- 3° **DISPONER**, que el egreso que irrogue la presente Resolución se afecte Meta 10012 de la fuente recursos ordinarios del Presupuesto 2015 de la Universidad Nacional del Callao.

- 4° **DISPONER**, conforme a lo dispuesto en el Art. 28° del Reglamento de Proyectos de Investigación, aprobado por Resolución N° 008-97-CU del 25 de mayo de 1997, modificado por Resoluciones N°s 060 y 061-98-CU del 25 de mayo de 1998, el profesor responsable del proyecto de investigación, si pasados los dos (02) meses siguientes al vencimiento de la presentación del informe trimestral o tres (03) del informe final, no cumpliera con la presentación y aprobación de dichos informes, deberá devolver la

asignación percibida vía descuento por planilla de pagos. Dicho incumplimiento deberá constar en el legajo del profesor para ser tomado en cuenta en su ratificación y/o promoción; asimismo, deberá cumplir lo establecido en la Directiva N° 013-2013-R, "Directiva para la presentación de los Proyectos de Investigación y los Informes Finales de los Proyectos de Investigación de los docentes de la Universidad Nacional del Callao", aprobada por Resolución N° 818-2013-R del 13 de setiembre del 2013.

**5º TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ciencias Económicas, Instituto de Investigación de la Facultad de Ciencias Económicas, Centro de Documentación Científica y Traducciones, Oficina General de Administración, Órgano de Control Institucional, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Oficina de Personal, Unidad de Remuneraciones, Unidad de Escalafón, ADUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado e interesados, para conocimiento y fines.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dr. MANUEL ALBERTO MORI PAREDES.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Mg. Ing. CHRISTIAN JESUS SUAREZ RODRIGUEZ.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. Rector, Vicerrectores, FCE, IIFCE, CDCTRA, OGA, OCI, OAGRA, OPER, UR, UE,  
cc. ADUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado e interesados.